

Reglamento de estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Introducción

El presente reglamento tiene por objeto otorgar facultad al comité académico para regular el comportamiento de los estudiantes cuando realicen actividades académicas y extraescolares.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento observará y regirá la conducta de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, y con apego a la normatividad aplicable vigente solucionará los problemas de cada alumno, que involucre personal administrativo, académico, estudiantes y visitantes a la Institución.

Artículo 2. Cuando en este reglamento se utilice el término “Instituto”, se entenderá que se refiere al “Instituto Tecnológico Superior de Atlixco”.

Artículo 3. El término “estudiante”, es la persona física que se encuentra inscrita en el ciclo escolar vigente conforme a la normatividad aplicable para cursar los programas de estudio que imparte el Instituto.

Artículo 4. Los planes, programas, proyectos de estudio, de investigación, de cultura y deporte, son base para la formación integral de los estudiantes determinados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 5. Los responsables de ejecutar los procedimientos internos del Instituto no discriminan por concepto de género, edad, creencia religiosa, status social, sexualidad, discapacidad física, estado de salud ni cualquier otra que se considere en detrimento de la dignidad humana de cualquier interesado en ejercerlo.

Título Segundo De los Derechos y Obligaciones Capítulo I. “De los Derechos”

Artículo 5. Los derechos de los estudiantes son:

I.- Ser tratado por todas las personas que forman parte del Instituto, así como de las que tienen relación en el proceso de formación de estudios profesionales, con respeto y dignidad en su persona, reconociendo los derechos humanos que le asisten evitándose en todo momento sea objeto de acoso, violencia, hostigamiento escolar, maltrato psicológico y/o verbal.

II.- Cursar las materias y actividades que señalan los programas educativos de estudios superiores vigentes a la fecha de su inscripción;

III.- Recibir el número de sesiones para cada materia y actividades en los lugares y horarios previamente determinados;

IV.- Participar de manera individual y grupal con otros estudiantes en el desarrollo de materias y actividades, manteniendo un comportamiento de acuerdo al presente reglamento.

V.- Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio vigentes emitidos por el Tecnológico Nacional de México.

VI.- Conocer oportunamente el sistema de evaluación de cada una de las materias y actividades que marca el programa de estudio.

VII.- Participar en los proyectos de formación profesional (Integradores para titulación, investigación, innovación tecnológica, emprendimiento, servicio social, residencia profesional; así como obtener asesoría correspondiente).

VIII.- Participar en las actividades complementarias de la formación profesional (cultural y deportiva);

IX.- Obtener el reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades de formación profesional y complementaria;

X.- Recibir información de los programas de formación profesional y actividades complementarias, trámites escolares, becas, apoyos institucionales, servicios médicos y psicológico;

XI.- Recibir la credencial que lo acredite como estudiante vigente del Instituto.

XII.- Recibir servicio de calidad de acuerdo al programa de estudio correspondiente.

XIII.- Recibir trato amable y respetuoso al solicitar (de manera verbal o escrita) trámites, realizar sugerencias o propuestas, así como servicios de atención.

Artículo 6. Cuando el derecho de los estudiantes requiera atención normal, o no recepción total o parcial del mismo, deberá dirigirse a la Jefatura de División del programa de estudio para su orientación.

Capítulo II. “De las Obligaciones”

Artículo 7. Las obligaciones de los estudiantes son:

I.- Cumplir con formalidad los requisitos establecidos en las asignaturas del plan de estudios respectivo;

II.- Evitar la violencia escolar (Bullying) en cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico de forma reiterada o por tiempo indeterminado, tratando a todas las personas que conforman la comunidad tecnológica con respeto y dignidad en su persona, reconociendo los derechos humanos que le asisten evitándose en todo momento sea objeto de acoso, violencia y hostigamiento escolar y/o sexual, del personal administrativo, académico o compañeros y compañeras de estudio, debiendo garantizar la sana convivencia educativa y la superación profesional y personal reglamentada de este Instituto.

III.- Acreditar las competencias establecidas en los programas de las asignaturas respectivas, acorde a los mecanismos establecidos por cada docente;

IV.- Realizar las actividades académicas programadas que determinen la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje para cada ciclo escolar;

V.- Realizar las evaluaciones semestrales de docentes y de tutoría;

VI.- Asistir puntualmente a todas las actividades institucionales participando activamente;

VII.- Realizar oportunamente trámites que correspondan al semestre en turno como inscripción, reinscripción, afiliación al servicio médico, actividades complementarias, servicio social, residencia profesional; y

VIII.- Las demás que señale el presente reglamento, normativa y disposiciones reglamentarias del Instituto.

IX.- Queda estrictamente prohibido asistir a las actividades institucionales acompañados de personas ajenas a la institución, debido a los riesgos existentes en los laboratorios y las instalaciones del Instituto, salvo previa solicitud y autorización correspondiente;

X.- Portar su credencial de estudiante y mostrarla cada vez que se le requiera por las autoridades escolares, docentes o administrativos de la Institución.

XI.- Hacer buen uso de libros, de mobiliario en aulas, vehículos oficiales, equipo de laboratorio, centro de cómputo e infraestructura del Instituto.

XII.- Conservar la disciplina, orden, limpieza, buena conducta y ética, en las actividades educativas y culturales que se lleven a cabo en las aulas, patios, áreas de esparcimiento, áreas deportivas, así como en las actividades organizadas fuera de la Institución.

XIII. Apegarse a las políticas y programas del Modelo de Equidad de Género, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental del Instituto.

Título Tercero

De las Distinciones y Sanciones

Capítulo I. “De las Distinciones”

Artículo 9. El Instituto, podrá otorgar a los estudiantes que se distingan por su conducta estudiantil, actividades académicas y extraescolares, por resaltar y enaltecer la educación superior regional que imparte el Instituto, las siguientes distinciones son:

I.- Mención Académica;

II.- Medalla al Mérito;

III.- Diploma a la Investigación;

Artículo 10. La Mención Académica se otorgará anualmente al estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco que haya realizado una publicación o una tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

Artículo 11. La Medalla al Mérito se otorgará al estudiante del Instituto Tecnológico

Superior de Atlixco que, al finalizar sus estudios, que obtenga las mejores calificaciones de la generación que termina. Para hacerse acreedor a esta distinción, el estudiante deberá tener un promedio mínimo de 90 y ser el máximo promedio de su generación.

Artículo 12. El Diploma a la Investigación se otorgará al estudiante o grupo de estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco que se demostrada aportación a la ciencia y tecnología de la región. El Comité Académico determinará las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

Artículo 13. Los tres mejores promedios de egresados de cada programa de estudios serán reconocidos en la ceremonia convocada para tal efecto.

Artículo 14. El Comité Académico del Instituto examinará los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

Artículo 15. Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por la Dirección General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

Artículo 16. Cuando a juicio del Comité Académico, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán desierto.

Artículo 17. Un estudiante podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 18. Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

Capítulo II. “De las Sanciones”

Artículo 19. Son causas de sanciones a los estudiantes:

I.- Destruir o dañar por negligencia o intencionalmente las instalaciones, libros, vehículos oficiales, equipo de laboratorio, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto o de los miembros de éste;

II.- Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto;

III.- Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo;

IV.- Falsificar documentos oficiales del Instituto;

V.- Utilizar documentos falsificados;

VI.- Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando a la Institución;

VII.- Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad tecnológica (estudiante, docente o administrativo);

VIII.- Amenazar o agredir físicamente a los miembros de la comunidad tecnológica (estudiante, docente o administrativo);

IX.- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto y toda producción que tenga derechos de autor.

X.- Engañar a un integrante de la comunidad tecnológica o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto;

XI.- Sobornar a los miembros del Instituto, administrativos, docentes, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;

XII.- Portar armas punzocortantes y de uso exclusivo del ejército en el Instituto;

XIII.- Intentar, distribuir o vender psicotrópicos, estupefacientes, bebidas embriagantes y productos del tabaco en el Instituto;

XIV.- Consumir psicotrópicos, estupefacientes, bebidas embriagantes y productos del tabaco en el Instituto y/o concurrir al mismo bajo la influencia de alguno de ellos;

XV.- Pintar los espacios físicos, mobiliario sin autorización de la Dirección General del Instituto;

XVI.- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

XVII.- Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;

XVIII. Restringir el uso de dispositivos móviles acorde a las políticas establecidas por cada docente;

XIX.- Restringir el consumo de alimentos y bebidas dentro de aulas y laboratorios acorde a las políticas establecidas por cada docente;

XX.- Queda prohibida la práctica de juegos de azar en las instalaciones;

XXI.- Observar una conducta indecorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del Instituto.

Artículo 20. Las causas antes mencionadas serán remitidas a las **autoridades institucionales, municipales o estatales correspondientes según su gravedad**; la sanción determinada por las autoridades municipales o estatales será independientes a las dictaminadas por la Institución.

Artículo 21. La sanción Institucional será determinada por el Comité Académico y podrán ser desde amonestación escrita, reposición de materiales hasta baja definitiva del instituto;

Artículo 22. La Dirección General del Instituto dictaminará las sanciones o recomendaciones emitidas por el Comité Académico quien tendrá conocimiento y archivará el expediente de las faltas cometidas por los estudiantes, informando al padre de familia o tutor.

Artículo 23. Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante la Jefatura de División correspondiente, quien analizará el caso y de ser necesario lo turnará al Comité Académico, notificando por escrito al afectado.

Artículo 24. De ser requerida la intervención del Comité Académico, éste deberá recibir pruebas, valorará y emitirá la recomendación mediante dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente, el plazo de solución dependerá de la gravedad de la falta.

Artículo 25. Una vez emitido el dictamen, el Comité Académico lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección General para los efectos procedentes.

Artículo 26. El Comité Académico para emitir su dictamen y la Dirección General para aplicar la sanción respectiva, deberán considerar los siguientes criterios:

I.- La conducta observada por el estudiante;

II.- El desempeño académico del estudiante;

III.- Los motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta (con base a su manifiesto y al de los testigos presenciales);

IV.- Las circunstancias externas de ejecución de la falta; (previo dictamen psicológico) y

V.- Las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 27. Las resoluciones que emita la Dirección General, deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

Artículo 28. Las sanciones de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la Dirección General, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del estudiante.

Título Cuarto

Del Recurso de Reconsideración

Capítulo Único

Artículo 29. Los estudiantes que incurran en alguna falta que amerite la baja definitiva del Instituto, y que no aplique proceso penal, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 30. El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Dirección General del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 31. En el escrito en que se interponga el recurso de reconsideración, el estudiante

expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.

Artículo 32. Una vez recibido el recurso de reconsideración, la Dirección General del Instituto, lo enviará al Comité Académico, para su nuevo análisis.

Artículo 33. La Dirección General emitirá resolución fundada y motivada de acuerdo al dictamen del Comité Académico. Esta resolución será definitiva e inapelable.

Transitorios

Primero. Este reglamento de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Comité Académico.

Segundo. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Las distinciones establecidas en el presente reglamento se instrumentarán a partir del mes de octubre del año 2018.

Cuarto. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección General del Instituto.

Quinto. El desconocimiento del presente reglamento no exime al estudiante de su cumplimiento.

Sexto. “Operación mochila”. Se realizará de manera aleatoria, sin previo aviso, las veces que las instancias pertinentes determinen. Operativos de revisión y prevención para salvaguardar la integridad física de la comunidad de la institución.

Séptimo. “Pruebas médicas”. Se realizarán pruebas médicas sin previo aviso durante ciclo escolar vigente de manera aleatoria las veces que las instancias pertinentes lo requieran para la prevención de la salud física y mental de la comunidad del Instituto.

Vigencia a partir de noviembre 2018